

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**2020000056**000

De los trámites de notificación personal hechos a la parte demandada encuentra este despacho que no se encuentran conformes a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 en su artículo 8º. En dicho formato se consignó que podía acercarse al despacho a recibir la notificación personal o a través de mensajería de datos enviado al despacho, cuándo el artículo antes citado indica que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos 2 días después del envío; claro está, luego de haberse aportado el acuse de recibido por parte del destinatario del mensaje o luego de haberse aportado la certificación expedida por la empresa de mensajería, que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar.

Con base en lo anterior, se tendrá por notificada a la parte demandada NATALI Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, por lo cual se procede a reconocer personería al abogado JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS en los conforme del poder conferido por la parte demandada. Se le concede el término de diez (10) días para que proceda a contestar la demanda.

Tenga presente que el escrito de contestación debe ser remitido a la parte demandante dejando constancia de ello, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Por Secretaría, hagase entrega al demandante de la cuota provisional de alimentos fijada por el despacho.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0187</u>	
HOY:	<u>09 de Noviembre</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	